Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS - SEME

CONTRATACION DIRECTA N° 43/2014
"ALIMENTOS PARA PERSONAS"

CONTRATO Nº 13/2014

"2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L."

ID Nº 279.897

AÑO 2.014

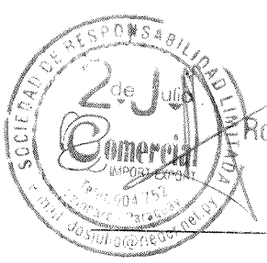

Rosa Isabel Lesme
2 de Julio S.R.L.

CONTRATO N° 13/2014

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a través del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS - SEME domiciliada en Acahay N° 907 e/ Capitán Britos, representada para este acto por el Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones ***ING. MAE SERGIO RAMON BARRIOS HEYN*** designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas ***LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME*** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución SG Nº 29 de fecha 21 de Agosto del 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***2 DE JULIO S.R.L.***, RUC N° 80022970-3 domiciliada en Rio Itambey e/ Brasilia y Overava, Lambaré, República del Paraguay, Teléfono N°021-904-752 representada para este acto por la **SRA. ROSA ISABEL LESME**, con Cédula de Identidad N° 1.544.057, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ALIMENTOS PARA PERSONAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ALIMENTOS PARA PERSONAS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	004	02	00	310	10	1	99	44.909.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 279.897

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 43/2014 convocado por la SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRA HOSPITALARIAS –

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial IMPORT EXPORT Telef. 904 752 Lambaré - Paraguay e-mail: dosjulio@rieder.net.py

Rosa Isabel Lesme

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

SEME. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. N° 1093 de fecha 15 de octubre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

PLANILLA DE PRECIOS							
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
30	*50192902-001*	Fideos	*gramos*	*bolsa*	*100*	2.500	250.000
46	*50201706-003*	Café molido	*gramos*	*sobre de 500gr*	*50*	19.550	977.500
47	*50201706-002*	Café instantáneo	*gramos*	*frasco 200 gr*	*70*	21.350	1.494.500
52	*50171832-001*	Mayonesa	*kilogramos*	*sachet x 1kg*	*30*	11.650	349.500
53	*50171831-001*	Salsa de soja	*unidad*	*frasco de 950 c.c*	*20*	2.650	53.000
55	*50202310-002*	Agua mineral	*unidad*	*bidón x 20lts*	*100*	9.500	950.000
56	*50171549-001*	Yerba mate	*kilogramos*	*bolsa*	*50*	7.300	365.000
63	*50131702-009*	Manteca	*gramos*	*frasco de 250 gr*	*30*	2.150	64.500
65	*50171707-001*	Vinagre	*unidad*	*envase de 500 cc*	*10*	2.150	21.500
TOTAL GENERAL							4.525.500

El monto del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes: Cuatro millones quinientos veinticinco mil quinientos. (Gs. 4.525.500). IVA INCLUIDO

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta bancaria es Cta Cte MIL N° 0001000008203361 - Banco Fomento

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del Contrato hasta 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; sito en la CALLE ACAHAY N° 907 E / CAPITAN BRITOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial IMPORT EXPORT Telef. 994 152 Lambaré - Paraguay e-mail: dosjulio@rieder.net.py

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

1. Especificaciones Técnicas

No. De Artículo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
30	Fideos	Fideo de harina de trigo en Paquete de 400 Gramos, surtido. El producto deberá ser inocuo y adecuado Para el consumo humano. Cotizar por paquete de 400 gr.
46	Café molido	Café temperatura ambiente, frasco de 500gr
47	Café instantáneo	Café concentrado instantáneo, frasco de vidrio, temperatura ambiente
52	Mayonesa	Envasados en Sachet x 1kg que garanticen la máxima conservación de sus propiedades nutritivas, con la inscripción de la marca industrializadora.
53	Salsa de soja	Salsa de soja, envase de 950cc con la marca industrializadora impresa en cada envase
55	Agua mineral	Agua mineral sin gas/ bidón de 20 lts
56	Yerba mate	Elaborada de las hojas, no se admitirá agregados de palos o palo triturado de ningún tamaño o clase, en perfecto estado de conservación, humedad del 15% (quince por ciento) la cotización se hará en kilos y la provisión se hará en bolsas de 5kg como máximo.
63	Manteca	Manteca de 500gr
65	Vinagre	vinagre de vino blanco

2. PLAN DE ENTREGAS

LOS BIENES SERÁN PROVEÍDOS, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE UNA ORDEN DE SERVICIO, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN PARA CADA EVENTO SERÁ DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LOS BIENES ADJUDICADOS COMENZARA A REGIR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

8. EL PRECIO ADJUDICADO ESTARA SUJETO A REAJUSTES.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: EN CASO DE REGISTRARSE VARIACIONES EN LOS COSTOS DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR REAJUSTES DE PRECIO. LOS REAJUSTES ESTARÁN SIEMPRE ACORDE CON LO DISPUESTO ART. 61° DE LA LEY N° 2051/03 Y ART. 84° DEL DECRETO N° 21.909/03, ES DECIR:

CUANDO SE REGISTRÉ UN AUMENTO DEL IPC (ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO). ASIMISMO, EL PRECIO DE LA OFERTA REAJUSTADA NO PODRÁ SUPERAR LOS LÍMITES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN APLICADA EL PRESENTE LLAMADO. LOS REAJUSTES NO SERÁN APLICADOS SI LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCONTRASE EN MORA. LOS PAGOS POR REAJUSTES SERÁN ABONADOS COMO PAGO FINAL DEL CONTRATO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial IMPORT EXPORT Tel: 904 752 Lambaré - Paraguay e-mail: dosjulio@rieder.net.py

Rosa Isabel Lesme

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

$$R = V_0\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}\right)$$

Donde:

R: Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}

V_0: Valor del saldo del contrato, será equivalente al ***Monto inicial de contrato*** menos los ***pagos realizados***, previo a la variación de los rubros.

IPC_0: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de firma del Contrato.

IPC_1: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

LOS REAJUSTES SERÁN PAGADOS UNA SOLA VEZ AL FINAL DEL CONTRATO.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: SERVICIO DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS - SEME.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. SI *(Formulario Nº 3).*

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Rosa Isabel Lesme

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asuncion República del Paraguay al día 14 mes Noviembre y año 2019.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 de Julio
Comercial
IMPORT EXPORT

SRA. ROSA ISABEL [illegible]
REPRESENTANTE LEGAL
2 DE JULIO S.R.L.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y
BIENIESTAR SOCIAL